

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de levantamiento de la medida de embargo presentada por la demandada CLAUDIA PATRICIA LOAIZA ARIAS el día 18 de abril de 2022.

Se deja constancia que el proceso fue terminado por desistimiento tácito el día 20 de septiembre de 2017, pero no se ordeno el levantamiento de las medidas.

Manizales, 27 de abril de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a este proceso ejecutivo de única instancia promovido por la señora CONSUELO LÓPEZ DE HENAO frente a la señora CLAUDIA PATRICIA LOAIZA ARIAS, la solicitud de levantamiento de medidas presentada el 18 de abril de la presente anualidad.

Considera el despacho que la petición es procedente toda vez que el proceso fue terminado por desistimiento tácito a través de providencia del pasado 20 de septiembre de 2017, sin que en esa oportunidad se hubiera emitido pronunciamiento sobre las medidas cautelares decretadas mediante auto del 29 de marzo de 2017.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas de embargo decretadas sobre los bienes propiedad de la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que obra sobre el salario de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, recibido por la señora CLAUDIA PATRICIA LOAIZA ARIAS al servicio de RUTAS COLOMBIA S.A.S.

Líbrese oficio al pagador de la entidad y comuníquese la cancelación del embargo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los depósitos en cuenta corriente, ahorro, bonos, que posea la demandada en las siguientes entidades bancarias:

ENTIDAD BANCARIA	CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
BANCO BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO BBVA	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	servicio@bancodeocciente.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co
BANCO GNB SUDAMERIS HSBC	embargos@gnbsudameris.com.co o jecortes@gnsudameris.com.co
BANCO BANCOOMEVA	embargosbancoomeva@coomeva.com
ITAU - CORPBANCA	notificaciones.juridico@itau.co

Líbrese oficio a cada una de las entidades bancarias y comuníquese la cancelación de la medida cautelar.

CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No.068 del 29 de abril de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f88d046ebec665dbda9740ad9cc8206e651d4ee15014ee2201faf92f7204fd3**

Documento generado en 28/04/2022 03:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>